



# Reglamento de Becas

Año escolar 2023

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Arto. 1** El presente Reglamento tiene por objeto definir, establecer y regular las instancias y procedimientos inherentes a la concesión de becas en el Instituto Pedagógico La Salle.

**Arto. 2** Serán sujetos de otorgamiento de beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.

**Arto. 3** Para efectos de ordenamiento se entenderá por:

- **Becario:** Alumno que se encuentra matriculado en el Instituto Pedagógico La Salle sujeto participante del programa de becas.
- **Beca:** La ayuda económica otorgada por el Instituto Pedagógico La Salle que se traduce en la exoneración del pago total o parcial la mensualidad establecida para el curso escolar para el que se concede la beca.
- **Reglamento:** Las normas que rigen y orientan el funcionamiento del programa de becas.
- **Requisitos:** Al conjunto de condiciones educativas, administrativas, aspectos económicos e informativos-documentales requeridos para solicitar y/o conservar la beca.

**Arto. 4** La beca no es un derecho adquirido de parte del solicitante, es una concesión del Instituto Pedagógico La Salle, el cual dentro de sus programas tiene el de la ayuda económica por medio de becas destinadas a estudiantes que tengan **verdaderas y probadas dificultades económicas** para continuar sus estudios y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas. **Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre).** Para todo estudiante becado la cuota de computación aplica el 60%.

**Arto. 5** Como máximo se otorgará una (1) sola beca a un miembro de la misma familia durante el mismo curso escolar, salvo casos excepcionales.

**Arto. 6** La beca se concede únicamente para un año escolar. Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre). Cada año debe hacerse la solicitud cumpliendo con todos los requisitos establecidos, el colegio se reserva el derecho de responder positiva o negativamente a la solicitud.

## CAPÍTULO II LA COMISIÓN DE BECAS

**Arto. 7** La Comisión de Becas es el órgano normativo, decisorio y regulador de la concesión de becas y su seguimiento.

**Arto. 8** La Comisión estará formada por el Dirección, Administración, Secretaría General, Representante del personal. Secretaría General se encarga del proceso de solicitud de becas.

**Arto. 9** La Comisión podrá invitar, a una o dos personas como máximo, a formar parte de la dicha instancia, éstos tendrán derecho a voz y voto. También podrán oír el parecer de una o más personas en calidad de “consultores”, éstos últimos tendrán derecho a voz únicamente.

**Arto. 10** Normalmente las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, en caso de no lograrlo se procederá a la votación requiriendo para la aprobación la mitad más uno.

**Arto. 11** La Comisión será convocada y presidida por Dirección.

### **CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

- Arto. 12** Aplicar, supervisar y dar seguimiento a los becarios en el cumplimiento estricto del presente Reglamento. Se Llevará un expediente en el archivo de cada uno.
- Arto. 13** Establecer cada año los criterios y condicionamientos especiales para la asignación de becas teniendo en cuenta: El Ideario Educativo Lasallista y la disponibilidad de recursos económicos.
- Arto. 14** Recibir solicitudes para el análisis, evaluación, asignación del tipo de beca y monto al solicitante.
- Arto. 15** Elaborar un formato de solicitud de beca el cual será entregado em físico o enviado en digital a los estudiantes y/solicitantes.

### **CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE BECA**

**Arto. 17** El Instituto Pedagógico La Salle otorgará en los términos y condiciones del presente Reglamento, los siguientes tipos de beca:

- BECA TIPO (P):** Exonera del pago del 100% del valor de la mensualidad. (Hijos del personal que labora en el Instituto y que cumplen con el artículo 26 del capítulo V del presente reglamento).
- BECA TIPO (A):** Exonera del pago del **80%** del valor de la mensualidad.
- BECA TIPO (B):** Exonera del pago del **70%** del valor de la mensualidad.
- BECA TIPO (C):** Exonera del pago del **50%** del valor de la mensualidad.
- BECA TIPO (D):** Exonera del pago del **25%** del valor de la mensualidad.

### **CAPÍTULO V REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECARIO**

- Arto. 18** Todos los trámites relacionados con la beca deben ser realizados por el tutor legal del candidato a beca, o en su defecto por la persona designada por el tutor debidamente acreditada.
- Arto. 19** Llenar la solicitud de beca proporcionando **TODOS** los datos y documentación requerida en el tiempo establecido o diseñado por la Comisión.
- Arto. 20** Los datos solicitados deben ser fidedignos y los documentos auténticos, de lo contrario la solicitud será rechazada.
- Arto. 21** Que los padres o el tutor demuestren la dificultad económica: Presentar constancia salarial, fotocopia de colilla del INSS, declaración de otros ingresos, facturas por servicios públicos (agua, luz, teléfonos, internet) hipotecas, préstamos...
- Arto. 22** Ser alumno de Secundaria y tener por lo menos cinco años seguidos en el Instituto o en la Escuela Monseñor Lezcano. En casos especiales la Comisión podrá considerar un período menor. (En ninguna circunstancia se ofrece beca para alumnos en Preescolar, Arto. 32)
- Arto. 23** Que el estudiante dé muestras de sentido de pertenencia con el Instituto, cumpla con el contenido del contrato de servicios educativos y manifieste alta colaboración en las actividades escolares.
- Arto. 24** En los casos en que tengan negocios propios deben acreditar por escrito cuáles son y su ubicación así como los ingresos mensuales o los estimados de manera que la Comisión pueda evaluar la situación.
- Arto. 25** Presentar copia de Boletín que refleje las calificaciones obtenidas en la última evaluación escolar. Dicha copia debe estar firmada por uno de los padres o tutor. Se envía en digital al Secretaría General: info@lasalle.edu.ni
- Arto. 26** Tener un promedio de 90 o más en conducta, además todas las asignaturas aprobadas en cada Corte Evaluativo y al final del año, en Noviembre, un promedio no menor de 85 puntos. (INDISPENSABLE)
- Arto. 27** Presentar en un escrito, firmado por uno de los papás o por el tutor, las razones de la solicitud.

### **CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS**

**Arto. 28** La solicitud de beca se realizará usando el formulario indicado y durante el período señalado en el mismo.

**Arto. 29** La Comisión realizará por sí misma o por medio de otras personas que ella designe, un estudio de la documentación presentada así como de la situación socioeconómica de la familia del candidato a beca. **SI LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTUVIERA COMPLETA SERÁ RECHAZADA.**

**Arto. 30** Los hijos del Personal Administrativo, Docente o de Servicio, que labora en el Instituto Pedagógico La Salle, gozará de beca completa (P) cuando sea hijo único. El segundo, tercero o sucesivamente tendrán media beca (D), a menos que la Comisión determine lo contrario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para todos los becados en cuanto a la conducta, rendimiento académico y demás obligaciones que se les asigne. Además, deberán tener entre tres (3) a cinco (5) años laborando en el Centro. No hay beca para los niveles de Preescolar (I, II y III). Dejarán de gozar de beca en el momento en que el padre, madre y/o tutor dejen de trabajar en el Instituto Pedagógico La Salle. Se aplica exclusivamente a lo relacionado con las mensualidades (Enero a Diciembre). Para todo estudiante becado la cuota de computación aplica el 50%. Si incurre en morosidad, la beca será suspendida.

**Arto. 31** Siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los alumnos de la Escuela Monseñor Lezcano La Salle tendrán prioridad a la hora de la selección.

**Arto. 32** No se concederán becas de índole económica en Preescolar ni en Primaria.

**Arto. 33** Para la formalización de la beca el papá, mamá o tutor del becario recibirá un correo electrónico en el que se especifican las condiciones y tipos de beca otorgada. Iniciado el año lectivo deberá firmar un contrato de becas donde se detallan estas especificaciones.

**Arto. 34** La vigencia de la beca será únicamente para el período del curso escolar que se indique en el documento de otorgamiento, es decir un curso lectivo. Dicha beca no podrá ser transferible.

**Arto. 35** La Comisión informará, vía correo electrónico a los padres o al tutor del candidato a beca, sobre el dictamen emitido. (La fecha, lugar y forma estarán indicados en la solicitud de beca).

## **CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA BECA Y ANULACIÓN DE LA MISMA.**

### **A. DE LOS PADRES DE BECARIOS:**

**Arto. 36** Presentar fotocopia o enviar pdf del boletín firmado con notas del hijo (a) becario después de cada corte evaluativo, en la Recepción del Colegio en los **dos días hábiles siguientes a la entrega oficial de boletines (sin excepción)**. Su incumplimiento conllevará una sanción que la Comisión establecerá. (Inclusive perder la beca otorgada)

**Arto. 37** Es injustificable el incumplimiento del artículo anterior por las siguientes razones:

- No estar al día en el pago de cuotas Colegiales.

Tener que hacer corrección de notas por alguna razón justificada. En este caso una vez corregida (s) la (s) nota (s), entregarán en Administración nueva fotocopia del boletín corregido, que sustituya a la anterior.

**Arto. 38** Estar al corriente de las notas del hijo (a) becario o alumno bajo su responsabilidad (Tutores) y tomar las medidas pertinentes en caso de que no cumpla con las condiciones establecidas por el Reglamento.

**Arto. 39** En caso de que cambien las condiciones económicas de la familia o las razones que originaron la solicitud y concesión de la beca, el padre o tutor, por justicia, solidaridad y ética, deberá informar por escrito a la Comisión con el fin de revisar el caso y de esta manera ayudar a otra persona que lo necesite.

**Arto. 40** Al ser esta una concesión del Instituto Pedagógico y no un derecho adquirido de parte del solicitante, el padre de familia y/o tutor muestra una actitud de respeto, apoyo y agradecimiento a la Institución que le otorga este beneficio. El no cumplir con este numeral supondrá la pérdida de la beca.

**Arto. 41. Cumplir con los compromisos firmados en el Contrato de Servicios Educativos.**

### **B. DE LOS ALUMNOS BECARIOS:**

**Arto. 42** Tener que presentarse a exámenes de reparación en alguna **materia implica perder la beca** para el curso siguiente.

**Arto. 43** Todo becario, sin excepción, debe participar activamente en las actividades del Colegio y manifestar un espíritu de colaboración y compromiso y ofrecerse cuando sea necesario para realizar actividades especiales.

**Arto. 44** Observancia del Manual de Convivencia del Colegio, cuidando de no incurrir en faltas consideradas

**Arto. 45** Mantener nota promedio en conducta de 90 puntos o más, todas las materias aprobadas en cada Corte Evaluativo y promedio general de 85 como mínimo. **De no cumplir esta condición, en cualquier momento durante el año la Comisión podrá suspender la beca.**

**Arto. 46** Tener informados a sus papás de los resultados de exámenes, trabajos y entregarles la papelería que el Colegio les entregue para ellos.

**Arto. 47** El incumplimiento de estas obligaciones de parte de los padres y/o del becario supondrá la pérdida de la beca.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS FONDOS PARA LAS BECAS**

**Arto. 48** Para el logro de los objetivos del programa de becas del Instituto Pedagógico La Salle dispondrá de los fondos que pueden provenir de las siguientes fuentes:

1. Aporte anual de la Asociación Educativa Lasallista.
2. Aportaciones provenientes de padres de familia, exalumnos, Instituciones, empresas u organizaciones siempre que sean debidamente aprobadas por la Comisión.

## **CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO DE LOS BECARIOS**

**Arto. 49** La persona asignada por la Comisión llevará el registro documental de los becarios, así con los informes que vaya obteniendo para la continuidad de la beca.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Arto. 50** La Comisión podrá modificar el Reglamento cuando lo juzgue oportuno.

**Arto. 51** Lo no previsto en el Reglamento será resuelto por la Comisión.

**Arto. 52** El presente Reglamento revisado entrará en vigor a partir del 04 de octubre de 2022.